PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	18 DE FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ORDENADOR DEL GASTO:	ANDRÉS FELIPE SEPULVEDA CRUZ - SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL "ARRULLO", QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

Por otro lado, el artículo 13 ibidem estipula que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Así mismo, el artículo 43, en su inciso segundo establece que "El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.", y el Artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y señala que: (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de 'los demás.

Conforme con el numeral 7° del Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio de Cartago, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"

Conforme con el Artículo 1° de la Ley 1098 de 2006, el Estado busca "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales la alcaldía de Cartago busca hacer frente a una realidad, puesto que existe un gran número de empresas constituidas que operan bajo la jurisdicción de este ente territorial, dentro de las cuales existen sistemas de trabajo por turnos, existiendo el trabajo nocturno como una realidad en la operatividad de dichas industrias, así como en otros sectores formales de la economía local, pero también se erige el trabajo nocturno como una posibilidad de otorgar a cada familia el sustento bajo la realidad palpable del trabajo informal que también representa un número significativo de puestos de trabajo en el horario de la noche.

De todos estos puestos de trabajo que puedan existir en Cartago, se detecta que muchas de las familias de quienes ocupan formal o informalmente estas plazas, se encuentra un sin número de niños y niñas entre los 0 y 4 años, y de esta manera, un numero nutrido de familias, en su mayoría de casos en cabeza de mujeres, quienes se ven en la necesidad de acudir a sus trabajos nocturnos y dejar a sus niños y niñas en este rango de edad, al cuidado de personas de quienes en ocasiones no encuentran la confianza de estarles dando un buen cuidado.

POBLACIÓN A IMPACTAR – BENEFICIARIOS DEL J.I.N. "ARRULLO". El Jardín Infantil Nocturno "ARRULLO", está pensado para impactar niños y niñas entre los cero (0) y los cuatro (04) años trescientos sesenta y cuatro (364) días de edad, residentes en el municipio de Cartago, que se encuentren inmersos en núcleos familiares en los cuales se detecte la necesidad de cuidado nocturno y se pueda comprobar la misma.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Cartago, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, requiere "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL "ARRULLO", QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA" con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, que apoye todo el proceso antes mencionado, garantizando un espacio de acogida temporal, con servicios de alojamiento, alimentación, con un área habitacional adecuada y digna, donde se promuevan acciones de protección y cuidado, así como la atención psicosocial y nutricional garantizando así, la atención integral de dicha población.

Bajo el anterior contexto, el Artículo 355 de la Constitución Política establece que:

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Además, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sobre ese tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. 11001-03-06-000-2008-00049-00) conceptuó:

En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.

Dado que la función pública y/o función administrativa está inescindiblemente atada al interés público y apunta al cumplimiento de los fines esenciales y/o cometidos del Estado, se tiene que la población a beneficiar con el convenio de asociación que se pretende celebrar son los niños y niñas de 0 a 4 años que requieren de cuidados y educación nocturna de calidad, mientras sus padres laboran en horarios nocturnos por lo que la administración municipal.

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la administración municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad, puesto que brindar protección y atención integral a algunos os niños y niñas entre los 0 y 4 años de edad, se convierten en el beneficio a la población.

Al respecto, el Consejo de Estado (Sentencia del 6 de agosto de 2019, Exp. 62003) ha concluido que:

El propósito de impulsar programas de interés público, es precisamente el fundamento que justifica la celebración de contratos de que trata el artículo 355 de la C. P. de allí que también dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas, (las entidades que realicen tales actividades no tengan ánimo de lucro y que sean de reconocida idoneidad). El hecho de que los contratos del artículo 355, solo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados, afecten la libre competencia, pues por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan en el mercado.

En esta misma dirección, las ESAL, han demostrado ser más eficientes y eficaces en el uso de los recursos orientados a la consecución de sus fines y su objeto social, así como en la obtención de resultados satisfactorios, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, lo que es coherente con los propósitos de la administración municipal.

En tal sentido, el propósito del convenio de asociación es la unión de esfuerzos tanto técnicos, administrativos, económicos y humanos para llevar a cabo objetivos en común, lo que permite la optimización de los recursos en función de objetivos comunes, pues los recursos invertidos en el desarrollo de las actividades, van hacia la obtención de los resultados esperados, es decir, ambas, tanto la ESAL como la entidad Estatal, buscan generar un impacto social positivo en la población y generar valor público, con base en todo lo expuesto, el objeto del Convenio de Asociación, se enmarca en la promoción de programas y actividades dirigidas a la población y no a la obtención o adquisición de bienes o servicios que enriquezcan a la administración, o al municipio, por ello, a partir de las diferentes instrumentos de contratación, actualmente reconocidos por la ley, se tiene que el convenio de asociación es el instrumento más idóneo y efectivo para superar la necesidad expuesta, por las siguientes ventajas:

A) Además de ofrecer un beneficio directo a la comunidad, esta articulación es una alternativa de optimización de recursos para el ente territorial, por lo que esta unión de esfuerzos no implica la contraprestación de entrega de bienes o servicios a cambio de pagos, esto , toda vez que tanto el municipio como la ESAL que resulte seleccionada, se asociaran para unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para cofinanciar la ejecución de este programa, dirigidos en este caso, a los Niños, niñas y Adolescentes.

B) Derivado a esta optimización de recursos, esta articulación se enmarca en un sentido no lucrativo, toda vez que la naturaleza del objeto de las ESAL es la promoción de programas de interés público, en este caso a población vulnerable, sin que se configure en una actividad comercial",

C) Contratar con ESAL implica perseguir fines sociales comunes que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de comunidad, por lo que este convenio a celebrar, está permeado por el tejido social.

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

En este sentido, el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala que:

La celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así mismo, dispone que de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Termina el artículo especificando que los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el Artículo 2° del Decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5°, 6°, 7° y 8 del decreto en estudio.

Por lo anterior, el municipio de Cartago, adelantará un proceso competitivo, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 para "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL "ARRULLO", QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA" con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional, financiera y administrativa suficiente para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

4. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

5. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL JARDÍN INFANTIL "ARRULLO", QUE BENEFICIARÁ A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se anexa como documento individual

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte del estudio de mercado

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del convenio, corresponde a la suma de **quinientos millones de millones de pesos M/CTE ($500.000.000,00) incluido IVA** y demás impuestos municipales y nacionales, así como los gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados, por la Atención de niños y niñas en el programa arrullo.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado, la estructura de costos de referencia para la ejecución del convenio contempla que el municipio de Cartago realizará un aporte de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($62.928.500)**, valor que comprende el componente mensual correspondiente a la atención durante veinte (20) días hábiles del mes, así como un pago único inicial, correspondiente al ítem 4 del presupuesto: denominado “otros gastos operacionales” (Pago único).

Este aporte, junto con los pagos mensuales que se programen a lo largo de la ejecución del convenio, deberá representar hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del mismo, es decir, **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, conforme al presupuesto oficial, que asciende a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).** Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá realizar un aporte en especie no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma DE **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** representados en diferentes ítems del presupuesto.

Para la cotización de referencia, la entidad ESAL consideró los siguientes:

• Ítem 1.8: Talento humano (una secretaria)
• Ítem 3.2: Gastos generales – dotación y aseo

Dichos aportes deberán ser distribuidos proporcionalmente a lo largo del periodo de ejecución, en coherencia con los pagos mensuales, conforme a lo establecido en la ficha técnica del proceso.

En consecuencia, el aporte de la ESAL deberá reflejar una participación activa en la ejecución del convenio, aportando bienes y servicios valorados como mínimo en el 10% del total del presupuesto oficial, distribuidos en los ítems señalados, bajo los criterios establecidos por la entidad contratante.

8.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO

El Municipio de Cartago realizará los pagos al contratista por concepto de los servicios efectivamente prestados, adoptando la modalidad de monto agotable, mediante pagos parciales, conforme a los ítems ejecutados de la ficha técnica y la propuesta económica presentada, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **Talento humano**

Para acreditar el pago por este concepto, se deberá allegar:

- Copia del contrato de vinculación laboral o contractual del personal.
- Comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.
- Informe mensual de actividades realizadas por cada integrante del equipo de trabajo vinculado al convenio.

2. **Servicios generales, dotación de aseo y material didáctico**

Para el pago de los ítems 2 (Servicios generales), 3.2 (Dotación de aseo) y 3.3 (Material didáctico), se deberá presentar:

- Copia de las facturas correspondientes a cada erogación, debidamente expedidas y que cumplan los requisitos fiscales exigidos por la ley.

3. Suministro de Alimentación

El valor correspondiente se reconocerá con base en la ejecución real, por usuario efectivamente atendido. Para el pago, deberá presentarse:

- Registro individual de entrega de alimentos, en el que se especifique el tipo de alimentación suministrada por beneficiario, acompañado de la respectiva evidencia de entrega.

4. Dotación de aseo y elementos de uso personal

Este rubro será reconocido con base en lo efectivamente entregado, soportado con:

- Registro de entrega firmado por el representante del beneficiario (padre, madre o acudiente).
- Registro fotográfico que evidencie la entrega, los cuales deberán anexarse como soporte para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente.

Parágrafo: Del valor total resultante de la sumatoria de los desembolsos efectuados por el Municipio, correspondientes a los componentes ejecutados, se descontará el porcentaje equivalente al aporte económico de la ESAL, el cual corresponde al diez por ciento (10%). La aplicación de este descuento permite materializar el compromiso de cofinanciación asumido por la entidad sin ánimo de lucro.

Nota 1: El supervisor del contrato será el encargado de hacer seguimiento, verificación y validación de los aspectos descritos, los cuales deberán quedar debidamente evidenciados en los informes de seguimiento. Solo con dicha validación el municipio procederá a efectuar el pago correspondiente, garantizando que este se realice con base en lo realmente ejecutado.

Nota 2: El tipo de remuneración adoptado para este convenio es el que mejor garantiza los principios de economía, eficiencia y eficacia del proceso contractual, al permitir un seguimiento estricto del cumplimiento de las actividades pactadas. En consecuencia, el pago mensual quedará supeditado a la verificación de dicho cumplimiento, a través del acta de supervisión correspondiente.

Nota 3: Los usuarios beneficiarios del programa Jardines Infantiles Nocturnos “Arrullo” deberán estar debidamente registrados en dicho proyecto y residir en el municipio de Cartago. Esta condición deberá estar soportada documentalmente y será verificada por la supervisión del convenio.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NUMERO Y FECHA DE CDP: 19 del 13/01/2026		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
INVERSION	2.3.2.02.02.005.4102001.16.10.001	$500.000.000,00

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para suscribir un convenio de asociación es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el Artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los Artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo que una ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En efecto, la administración municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un procedimiento competitivo, garantizando la participación de los interesados, para lo cual elevará convocatoria pública, a través de la plataforma Secop II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establecerá la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso competitivo - Convenio de asociación

12. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio de asociación

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL

13.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.

2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
8. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Cartago, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta entidad.
9. La ESAL se obliga a indemnizar a municipio de Cartago con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10. Abstenerse de ceder este Convenio.
11. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 2023. (si aplica).
12. Al momento de suscribir el presente convenio, la ESAL que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
13. La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
14. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.
15. Llevar a cabo la entrega de los documentos y/o archivos derivados de las obligaciones contractuales al momento de la terminación del vinculo.

13.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Llevar a cabo las tareas de planeación necesarias para poner en marcha el proyecto del Jardín Infantil Nocturno, así como la realización del plan de trabajo que deberá entregar al supervisor del convenio dentro de los primeros diez días posteriores a la firma del convenio y la suscripción de la correspondiente acta de inicio.
2) Implementará acciones de salud y nutrición con las que se promueva el desarrollo integral de niñas y niños en la Primera Infancia. buscando generar espacios que promuevan y respeten los derechos de niñas y niños desde su gestación, en el que se propicien prácticas de alimentación adecuadas y la adopción de hábitos de vida

saludables, a través de experiencias pedagógicas que aporten al desarrollo integral con base en las características de los territorios, la cultura y tradiciones.

3) Asegurar la continuidad de las actividades y garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales para el buen desarrollo del objeto del convenio, durante la vigencia del mismo, cumpliendo con el siguiente horario mientras el convenio se encuentra vigente: HORARIOS Y SERVICIOS El jardín Infantil Nocturno Arrullo tendrá una operatividad en el horario de 5 pm a 7 am del día siguiente; en dos horarios: el primero de 5:00 pm a 12 de medianoche y el segundo de 12 de medianoche a 7:00 am donde los niños y niñas contarán con los servicios de: - Alimentación según registro nutricional - Acompañamiento psicológico individual y familiar - Programa de estimulación y cobijo en la primera infancia - Acompañamiento médico y nutricional - AIEPI - Acompañamiento en hábitos saludables e higiene del sueño - Acompañamiento por maestras jardineras.
4) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, obligaciones y presupuesto aprobado.
5) Garantizar el personal requerido en la ficha técnica necesario para apoyar el proceso de atención integral de los niños y niñas.
6) Realizar encuestas y reuniones con la comunidad para identificar las necesidades específicas de los padres y las expectativas para el cuidado nocturno.
7) Implementar un sistema de evaluación del desempeño del personal para asegurar que se mantengan los estándares de calidad
8) Las demás actividades para el cabal cumplimiento del objeto contractual

13.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que la entidad sin ánimo de lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

N/A

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo hasta el 31 de diciembre del 2026.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Cartago (Valle del Cauca)

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

De acuerdo con el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar, el funcionario Wilson Alberto Ramos Osorio – Asesor – Coordinador unidad de Infancia y Adolescencia, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia ejercerá las funciones como supervisor del convenio y tendrá el deber de verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, así como de actuar de conformidad con lo determinado por el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y sus alcances, y aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se adelantará un proceso competitivo entre Entidades sin ánimo de Lucro.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

18.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

18.1.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Cartago, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

18.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

18.1.1.3 AUTORIZACIÓN.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

18.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

18.1.1.5 OBJETO SOCIAL DE LA ESAL
El objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá estar orientado a: promocionar, promover y desarrollar programas y/o proyectos orientados al beneficio de niña y niños.

Es así como se analizará la concordancia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar. El objeto social de la ESAL, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces.

18.1.1.6 CERTIFICADO DE VIGILANCIA Y CONTROL a las entidades Sin ánimo de Lucro, emitido por el respectivo órgano de vigilancia.

18.1.1.7 El proponente deberá anexar, certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en la que conste el reconocimiento y vigencia de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, la identificación del representante legal y la existencia del respectivo expediente en el Grupo Jurídico del ICBF correspondiente; dicha certificación deberá tener una vigencia no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso.

18.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y dos (2) meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

18.1.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal del documento de identidad de la ESAL de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

18.1.1.10 ANTECEDENTES: CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, Y DISCIPLINARIOS**,** tanto de la persona jurídica como del Representante legal; certificado de Medidas correctivas y antecedentes fiscales del Representante legal y Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal.

18.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO. Donde se verificará que la ESAL se encuentre en el Régimen Tributario Especial.

18.1.1.12 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA, (DAFP).

18.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.
Haber ejecutado mínimo tres (3) contratos o convenios celebrados con entidad pública, cuyo objeto este relacionado con la atención integral a niños niñas menores de 5 años cuyos valores de manera individual, sea igual o superior al 50% del valor total del presente convenio de asociación.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio (Si lo tiene)
2. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
3. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.

4. Objeto, del contrato o convenio.
5. Valor total del contrato o convenio.
6. Fecha de inicio del contrato o convenio o de suscripción del mismo.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. no se aceptarán copias de contratos o convenio.

Los contratos o convenio deberán estar ejecutados, terminados y liquidados.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el **anexo No. 2**

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
La ESAL deberá presentar su propuesta técnica, ajustándose a lo establecido en los estudios previos y en la invitación**.** Se deberá anexar la aceptación del **Anexo 3 -Anexo Técnico,** el cual deberá presentar debidamente firmado por el representante legal. De igual forma, deberá anexar los siguientes documentos del psicólogo y nutricionista

- Hojas de vida, diploma o acta de grado del título profesional, copia de la tarjeta profesional (si aplica), certificados de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica), certificados de experiencia.
-Carta de intención del personal relacionado y,
-Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y de delitos sexuales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

18.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA

18.1.3.1 ESTADOS FINANCIEROS.
El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado los Estado Financieros comparativos, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por el revisor fiscal. Sino está obligado a tener Revisor fiscal, por contador independiente.

En todo caso, Deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del contador y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

18.1.4 REQUISITOS PONDERABLES:
Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Fase II		
Evaluación y Ponderación de Propuestas	Experiencia adicional	Puntuación por contratos o convenios ejecutados y certificados.
	Eficiencia en la asignación del gasto	Puntuación por porcentaje

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Municipio de Cartago podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta los factores de calidad y el Eficiencia en la asignación del gasto, a partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

Para la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los factores de calidad y el indicador de Eficiencia en la asignación del gasto, el municipio, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (1.000), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Experiencia adicional	Calidad	**Puntaje Máximo 400**
Indicador de Eficiencia en la administración de proyectos.	Eficiencia en la asignación del gasto	**Puntaje Máximo 600**
Puntaje total		**1.000 puntos**

18.1.4.1 CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS).
Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte como experiencia adicional tres (3) contratos o convenios ejecutados con entidad pública, cuyo objeto esté relacionado con la atención de niños y niñas en hogares infantiles cuyo valor individual sea igual o superior al 100% al valor del presente proceso

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simples.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio
2. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
3. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
4. Objeto, del contrato o convenio.
5. Valor total del contrato.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
8. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. No se aceptarán copias de contratos o convenios.

Los contratos o convenios deberán estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas.

Los contratos o convenios deberán se diferentes a los indicados para acreditar la experiencia general.

18.1.4.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: (PUNTAJE MAXIMO 600 PUNTOS)

Indicador de eficiencia del gasto: Esfuerzo de la ESAL en la asignación del gasto para cumplir con su objeto social.

El máximo puntaje se le otorgará a la ESAL que presente el indicador más alto, lo que indica su mayor eficiencia en la asignación del gasto para cumplir su objeto social. A los demás el puntaje se les otorgará en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.

Teniendo en cuenta que estas entidades no buscan obtener utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir con su objeto social y sus excedentes reinvertidos en el mismo, por tanto, el porcentaje óptimo de eficiencia es partir del 40%, y entre mayor sea este porcentaje mayor es su eficiencia en la asignación del gasto para el cumplimiento de su objeto social. Este Indicador, se calculará con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}} \times 100$$

Se evaluará de la siguiente manera:

Indicador de Eficiencia de la ESAL Mayor o igual al 40%

Se tendrá como oferta más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación, la de la ESAL que obtenga el puntaje más alto, como resultado del proceso de ponderación.

En el caso de presentarse UNICA oferta, y que luego de ser evaluada, cumpla con los requisitos mínimos habilitantes requeridos en la invitación, el convenio será adjudicado a esta única oferta.

El Indicador de Eficiencia, deberá calcularse con la información financiera (Estados Financieros), con corte al 31 de diciembre del año 2025, Este criterio se acreditará, además, con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, por contador Público, donde consigne el indicador de eficiencia de la ESAL.

18.2 OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso

El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través de la plataforma Secop II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la plataforma Secop II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop II.

b. Efectos y declaraciones del proponente

El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de cierre de la invitación, ii) que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop II, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones del municipio, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la plataforma Secop II y el cierre del proceso se adelantará en la plataforma Secop II, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación.

d. Factores de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Cartago para que a través de un sorteo de balotas

quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de subsanabilidad
La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio
El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones
Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida únicamente al municipio de Cartago.

h. Indisponibilidad del SECOP II
Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el municipio, con excepción de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

i. Causales de rechazo: Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que la ESAL seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el perfeccionamiento y ejecución del convenio	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Supervisión del convenio	Durante el proceso de ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del convenio que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del convenio, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del convenio	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

20. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país las siguientes pólizas:

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos

a. **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Justificación: En el evento que la ESAL incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el convenio, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado.

b. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del convenio.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El asociado deberá suscribir una garantía de responsabilidad civil extracontractual amparando el valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V), con una vigencia igual a la duración del convenio. Como requisito de ejecución para la suscripción del acta de inicio, la entidad deberá haber aprobado la póliza solciitada.

Justificación: Ampara la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o personal a su cargo durante la ejecución del convenio.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES: No Aplica

22. ACUERDOS COMERCIALES:
Debido a que los acuerdos comerciales solo aplican para procesos de contratación en virtud de los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo de acuerdo con lo establecido en el literal VII de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro[1] tales acuerdos no son aplicables a los contratos o convenios de colaboración ni a los convenios de asociación.

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

23. DECRETO DE DELEGACIÓN Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

24. ANEXOS
N/A

ANDRES FELIPE SEPULVEDA CRUZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó y Elaboró: Julián García Cano – Técnico Operativo
Revisión Técnica: Andres Felipe Sepúlveda Cruz, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Revisión jurídica: Gómez Urueña Abogados – contratista Secretaría Juridica
.

[1] file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/Y@MIL/SECRETARIA%20SALUD/CONTRATACION/ADA/cce_guia_esal.%20color%20pdf%20-%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE.pdf